



LÍNEA 2: SUBVENCIONES PARA APRENDER EUSKERA DIRIGIDAS A NIÑOS/AS Y JÓVENES DE ENTRE 6 Y 15 AÑOS

1. PERSONAS RECEPTORAS

- El-la solicitante y receptor/a de la subvención, será responsable legal del/de la menor por el/la que se solicita la subvención y ambos/as deberán figurar en la misma unidad familiar en la declaración de renta.
- Las subvenciones se otorgarán para ayudar en el pago de matrícula de niñas-os y jóvenes de Getxo de entre 6 y 15 años (**nacidos/as entre 2006 y 2015**) que estén estudiando euskera.

2. CURSOS

Se subvencionarán:

- Cursos de euskaldunización expresamente pensados para niñas-os y jóvenes.
- Cursos desarrollados por euskaltegis homologados o por euskaltegis para niños/as (*Ume euskaltegiak*).

NO se subvencionarán

- Clases particulares.
- Cursos desarrollados en horario escolar.
- Cursos de autoaprendizaje.
- Barnetegis familiares.
- Desplazamientos.
- Cursos inferiores a 45 horas.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

3.1.- Solicitud de subvención

Rellenar el Impreso de solicitud "**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN – SERVICIO DE EUSKERA**", dejando constancia del número de cuenta del solicitante (**los 24 dígitos correspondientes al código IBAN**).

3.2.- Abonaré bancario **sellado** de haber efectuado el ingreso del costo de la matrícula

3.3.- Fotocopia de la última declaración de la renta. En caso de que el/la solicitante no tenga obligación de presentar declaración de la renta, certificado de Hacienda Foral que lo acredite.

3.4.- Certificado de asistencia

Certificado que acredite una asistencia, como mínimo del 85% de las clases. En el certificado se hará constar: nivel, horario, número de horas lectivas y precio de la matrícula, porcentaje de asistencia y los niveles realizados. El Ayuntamiento no recogerá los justificantes de las faltas realizadas en el euskaltegi.

3.5.- Estar al corriente en las obligaciones fiscales

3.5.1.- Hacienda

Certificado de Hacienda acreditativo de estar al corriente de las obligaciones fiscales. Este certificado podrá **reemplazarse relleno el apartado DECLARO** en la solicitud de subvención.

3.5.2.- Seguridad Social

El Ayuntamiento podrá realizar las consultas pertinentes para verificar si la persona solicitante de la subvención está al corriente en con la Seguridad Social; **lo podrá hacer siempre y cuando el/la interesado/a no expresa su oposición**; si muestra su oposición deberá aportar la documentación correspondiente.

3.5.3.- Ayuntamiento de Getxo

el Ayuntamiento de Getxo comprobará, de oficio, si la persona solicitante tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento. **Si así fuera el Ayuntamiento concederá un plazo a la persona interesada para que abone la deuda (o bien, solicite fraccionarla)**. En caso de hacerlo, el Ayuntamiento aprobará la concesión de la subvención. En caso de no hacerlo, denegará la subvención al no cumplirse uno de los requisitos para poder acceder a ella.

4. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Ver el apartado correspondiente en las bases generales.

5. CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Ver el correspondiente apartado en las bases generales.

TABLA DE INGRESOS MÁXIMOS

La condición que debe cumplirse para poder acceder a estas ayudas es que los ingresos líquidos anuales de la persona solicitante no superen los resultantes de aplicar la siguiente fórmula:

MIEMBROS FAMILIARES	INGRESOS LIQUIDOS NETOS 2020
1	36.575 €
2	47.195,98 €
3 o más de 3	51.944,99 €

- El cálculo de los ingresos líquidos anuales se hará contabilizando todos los percibidos por cualquiera de los miembros de la unidad familiar.
- Se tendrán en cuenta los ingresos que aparezcan en la última declaración de la renta realizada.
- Si el o la solicitante no tuviera que realizar la declaración, se tendrán en cuenta los ingresos reflejados en el correspondiente certificado de Hacienda Foral.

UNIDADES FAMILIARES

Se consideran unidades familiares:

- ⇒ Personas mayores de 26 años que no tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ⇒ Personas de 26 o menores de 26 años que tengan ingresos y que vivan en el hogar paterno/materno.
- ⇒ Personas que hagan la declaración de la renta de forma individual.
- Si la situación económica real se hubiera modificado desfavorablemente, deberá acreditarse en el momento de la solicitud.
- A la hora de adjudicar las Becas se considerarán prioritarias aquellas Unidades Familiares que perciban la Renta Básica.